

ros, y la severidad y energía del gobierno, sólo se hará sentir sobre los que perturben el orden ó se muestren favorables á la intervencion francesa.

Conciudadanos: tengo plena seguridad de que no hay entre vosotros un solo traidor, y por el contrario, espero que contribuiréis á la salvacion de la independencia nacional por la que pelean hoy vuestros hermanos los valientes Zapadores, Rifleros y otros cuerpos de San Luis, que combaten en union de los demás guardias nacionales de la República, acaudillados por los generales Ortega y Comonfort, contando con un respetable ejército de Reserva, mandado por el digno general Doblado. Confiamos en el valor de esos denodados soldados, en el patriotismo y pericia de sus caudillos, no ménos que en la constancia y energía del ciudadano presidente de la República.

¡Guerra sin tregua al invasor francés hasta lograr el feliz día en que saludemos la República libre, independiente y respetada de las potencias extranjeras!

Tales son vuestros sentimientos, y los que abrigará hasta morir vuestro conciudadano y amigo—*Vicente Chico Sein*.

Marzo 3 de 1863.

“*EL C. BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Considerando que los objetos á que fué destinado el producto del subsidio de guerra establecido por el decreto de 1.º de Diciembre de 1862, son en las presentes circunstancias de primera necesidad;

Considerando que es pasado ya el término de próroga que se concedió á los causantes, para que enteraran las cuotas que tuvieren pendientes, y que no han sido suficientes para apremiarlos al pago, las penas establecidas por el último decreto de 11 del mes anterior; y considerando, por último, que se han agotado por parte de la oficina cuantos medios son compatibles para obtener el cumplimiento de la ley, guardando á los causantes las prudentes consideraciones, y que en lo sucesivo se hace indispensable obrar con severidad, decreto lo siguiente:

Art. 1.º Dentro de tercero día de publicado este decreto se enterarán en la

comisaría especial del subsidio de guerra, las cuotas que estuvieren pendientes hasta esta fecha.

Art. 2.º Los causantes que no lo verificaren pasado este término, serán destinados al servicio de las armas, en los ejércitos de Oriente y del Centro, por seis meses si no tuvieren sesenta años cumplidos y fueren varones. Las mujeres, los mayores de la edad expresada, y los imposibilitados para este servicio, incurrirán en un aumento del cincuenta por ciento, en los gastos de cobranza, y serán ejecutados con arreglo al art. 7.º de la ley de 1.º de Diciembre de 1862.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—*Benito Juarez*.—Al Ministro de Guerra y Marina, ciudadano general Miguel Blanco.

Y lo comunico á vd., para su inteligencia y cumplimiento.

Libertal y Reforma, México, Marzo 6 de 1863.—*Blanco*.—Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.—Presente.

#### FRANCIA.

Los comentarios que ha hecho la prensa de la capital sobre el discurso que el emperador de los franceses pronunció hace poco al abrir la sesion legislativa, no agotan ni con mucho la materia. La política ambiciosa é inconsecuente de Napoleón III ha ido acercando á la Francia á un abismo tan profundo, como el silencio que en su último discurso ha guardado el emperador acerca de las cuestiones más críticas en que se halla comprometido. Ya hemos hecho observar con cuánto empeño se procura distraer la atencion del pueblo frances de los verdaderos peligros que corre aquella Nacion, deslumbrándole con el oropel de una prosperidad material, que mientras no tenga base en las instituciones y en la opinion pública, será una cosa ficticia y expuesta á desaparecer de un soplo, como una decoracion de teatro. Para adormecer mejor á los súbditos del imperio, el discurso de apertura se ha hecho seguir de una exposicion sobre el estado de la Francia, que no conocemos sino por fragmentos. Bastan ellos, sin embargo, para congeturar que en esa pintura, las verdaderas llagas de la Nacion Francesa que-

dan cubiertas con el profuso ropaje del movimiento comercial y de las grandes obras materiales. Esto nos ha inducido á hacer el ensayo de presentar la verdadera situacion de aquel país, tal cual se la percibe desde cualquier punto del globo que no sean las Tullerías, y comenzaremos por lo que más obviamente fija la atencion fuera de Francia: la posicion del gobierno imperial en las principales cuestiones diplomáticas que trae ahora entre manos. Tres son ellas á nuestro modo de ver: la cuestion de Oriente, la de Italia y la de América. Bajo cualquiera de estos tres aspectos que se examine la situacion diplomática de la Francia, sobre todo, á la luz de las últimas noticias, se advertirá que ha cambiado muy desfavorablemente para el gobierno frances el predicamento que ocupa en los Consejos de Europa.

Inesperados y en gran manera adversos han sido para el emperador Napoleon los sucesos en cuya virtud ha caído del trono griego la dinastía de Baviera. En primer lugar, esta peripecia envuelve una grandeleccion para los gobiernos que creen posible quitar á los pueblos la libertad política y civil, dándoles en cambio algo de prosperidad material. Todo el mundo sabe que la de la Grecia ha crecido en los últimos veinte años; que el movimiento marítimo y la exportacion de los frutos indígenas han ido constantemente en progreso; y sin embargo, la suerte del rey Othon prueba demasiado que no bastan esos títulos para que se haga absolver un soberano que da á su pueblo el nombre en vez de la realidad del gobierno constitucional; que falsea los elecciones para asegurar en las cámaras una mayoría favorable; que se sirve de ella para agobiar al país con impuestos que él vota en apariencias; que sofoca la voz de la prensa libre, y que corta, en fin, las alas al progreso de una nacion. No obstante las desavenencias personales entre Napoleón III y la reina de Grecia, desavenencias que estuvieron á punto de producir una explosion ruidosa, con motivo de su entrevista en Alemania, se atribuye generalmente al gobierno frances un proyecto en que trabajó por más de un año, y que secundado por el rey de Grecia y por el de Italia, debía producir en el primero de estos dos países un movimiento hostil á la Puerta Otomana. En lugar de este movimiento se ha verificado el que privó al rey Othon de la corona helénica, y en vez de hallarse la Francia dando direccion á la política griega, se ha encontrado suplantada de improviso por el go-

bierno inglés. Grandes intereses se ligan con esta cuestion: la Rusia ve de reojo el ascendiente que cualquiera nacion poderosa, y en especial la Gran-Bretaña, llegue á ejercer en el gobierno de Atenas, porque ve en ello comprometidas la navegacion en el mar Muerto y las vías de su comercio meridional. Entre Inglaterra y Francia, la cuestion griega se liga al gran problema del dominio del Mediterráneo. Estos son los términos del negocio, pero la solucion de hecho que el pueblo griego ha comenzado á darle, es altamente favorable al interés británico, y relega á la Francia á un segundo término con que ella está muy lejos de resignarse. El gobierno frances comprende que la astuta Albion, su antagonista inmemorial, sacaría ventajas inmensas de la posicion geográfica de la Grecia, y hé aquí por qué los periódicos semi-oficiales de Paris han declarado que se cortaria todo vínculo de buena inteligencia al través del canal, si la insurreccion griega tocase el objeto á que parece encaminarse. Por estas ligeras indicaciones se ve bien claro que la insurreccion de Grecia coloca al gobierno frances en una posicion azarosa y muy distante de la supremacía á que ha aspirado en la cuestion de Oriente. La medida de la respectiva influencia que Francia é Inglaterra están ejerciendo en este asunto, puede verse, si se comparan las cifras de los sufragios que el pueblo griego ha emitido en favor del príncipe Alfredo de Inglaterra y del príncipe de Leuchtemberg, biznieto de la emperatriz Josefina, y candidato del emperador Napoleon para el trono helénico.

Por lo que hace á la cuestion italiana, la probable crisis ministerial á que se refieren las últimas noticias de Turin, es una crisis tambien para la influencia francesa en ese asunto.

El parlamento de Italia, no solo acusa á Ratazzi de haber violado la constitucion declarando el estado de sitio en Nápoles y en Sicilia; de haber hecho aprehender á los diputados, y de haber suprimido la libertad de la prensa: el cargo principal se refiere al suceso de Aspromonte y á las contemporizaciones con la política francesa, que han alentado segun se cree, al ministro Drouyn de Lhuys á calificar oficialmente las pretensiones italianas sobre Roma, en terminos que el pueblo de Italia no puede ménos que ver como un insulto. La influencia del emperador sobre el jefe del gabinete de Turin, y la influencia de éste sobre el parlamento italiano, han sido la base de operaciones del gobierno francés

Sin ella no hubiera aventurado Mr. Drouyn de Lhuys las ásperas declaraciones que ha hecho á la Italia unida. Pero esa base flaquea en la actualidad: Ratazzi está irrevocablemente desautorizado ante el parlamento, y con él se escapa al emperador Napoleón, mucho del ascendiente que ha tenido sobre el gobierno y el pueblo italiano, y de que se proponía servirse no sólo en la cuestión de Italia, sino en la cuestión oriental. El único medio de que el gabinete de las Tullerías conservara el punto de apoyo que ha tenido en el de Turin, sería que el rey Víctor Manuel se decidiera á disolver la cámara; pero no es probable que aquel soberano se avance á tan estremado partido por mantener cerca de sí funcionarios que han menoscabado tanto su popularidad. Hé aquí, pues, cómo el emperador Napoleón ha hecho, mas débil y difícil por sus últimos actos, su posición relativa á los negocios de Italia.

La cuestión americana, si bien tiene cierta unidad peculiar y entraña miras de gobierno francés que abarcan todo este hemisferio, es al mismo tiempo muy compleja y se subdivide casi en tantas cuestiones, cuantas son las repúblicas de este continente. Entre estas cuestiones, sin embargo, son dos las culminantes: la mediación europea en la guerra civil de los Estados-Unidos, y la intervención en México. El predicamento que está ocupando la Francia en estas dos cuestiones, no es por cierto mejor que el que ocupa, según hemos visto, en los asuntos de Oriente y en los de Italia. Su gran mira, relativamente á los Estados-Unidos, ha sido crear embarazos para que las dos fracciones disidentes vuelvan á fundirse en aquella grande unidad que ha servido de base y de garantía á la famosa doctrina de Monroe. La idea de la mediación proclamada en nombre de sentimientos humanitarios y del interés por el comercio del mundo, implica un ardid sagaz para robustecer y consagrar la existencia política de los Estados confederados. Con su perspicacia característica, la diplomacia inglesa ha visto este señuelo en el fondo de la excitativa que se hizo al gobierno británico, para la mediación combinada. Dar este paso, equiparando de hecho á los Estados unionistas y á los confederados, y estableciendo con estos relaciones de carácter diplomático, era salir ya de la posición de neutralidad que han guardado las potencias de Europa en la guerra civil de la República vecina. La tendencia, pues, del emperador Napoleón en este asunto, lejos de legar su ob-

jeto, no dió por resultado mas que la nota con que á mediados de Noviembre, declaró Lord John Russell la resolución de su gobierno sobre abstenerse de toda intervención en la guerra civil de los Estados-Unidos, ó lo que es lo mismo, lejos de que la invitación imperial haya venido á producir la sanción indirecta del divorcio entre las dos fracciones de la gran República, ha dado motivo á una especie de homenaje que la Inglaterra tributa á la unidad norte-americana reconociéndola en principio, y servirá, además, de saludable advertencia á las dos entidades disidentes. La Francia acaso no habrá conseguido sino aproximarlas, cuando se proponía hacer imposible entre ellas la amalgama y la utura. El mismo efecto ha producido la expedición contra México, independientemente de su influencia desfavorable en la reputación política y militar del imperio francés á los ojos del mundo. Vamos á insertar, para concluir por hoy, la traducción de un fragmento tomado del *Herald* de Nueva-York, en que vemos reflejarse la saludable influencia que las miras ambiciosas del gobierno francés ejercen en las discordias de los pueblos americanos.

“Si Francia ocupa á México, y pone de este modo el pié en el continente americano, sería un vecino muy peligroso porque intervendría en nuestra política, y embarazaría nuestro movimiento. El resultado probable de esto sería poner fin á nuestra querrela de familia, y de atacar juntos al intruso que aprovechándose de nuestros trastornos intestinos viene á establecer con nosotros una pernicioso proximidad. El Norte y el Sur sentiríamos igualmente el insulto, y castigaríamos de mancomun esa especie de filibusterismo. Nuestras fuerzas unidas ascenderían á millón y medio de los mejores soldados del mundo, mientras que nuestra marina barrería á la de Francia sobre la superficie de todos los mares. ¿Cómo puede Napoleón cegarse hasta el extremo de no advertir que este será el resultado seguro de que llegue á poner un pié en este continente? ¿Supone que puede luchar con buen suceso contra un pueblo como nosotros, que tiene un número de población mayor que el de sus súbditos, recursos que ni él mismo puede calcular, y la ventaja por nuestra parte de estar separados por 3,000 millas de mar? Nosotros podemos construir una armada mientras él una fragata; podemos levantar millones de soldados mientras él envíe unos cuantos miles, y lo

que es mas todavía, y sobre lo que llamamos su atención, podemos derribarle de su trono, poniendo en él á los príncipes que han peleado por sostener nuestra nacionalidad. Todo esto podemos hacerlo, y con todo, ese hombre impelido por una siniestra fatalidad, está enconando cada dia la herida que nos hizo al rehusarse á imitar el ejemplo de Inglaterra y España, y á entrar con México en negociaciones y retirarse de este continente.

“Napoleón habla á Inglaterra del equilibrio de las grandes potencias de Europa y del peligro que hay en perturbarlo. Nosotros podríamos llamar también su atención hácia el equilibrio de nuestro gran poder, al cual ha causado ya tanto daño, pero que nosotros sostendremos y afianzaremos, y que subsistirá incólume después que el tiempo haya arrastrado en sus olas irresistibles el frágil edificio que él tan súbitamente ha levantado. Todas las malas consecuencias que la Francia predice á la Inglaterra como resultado de sus avances, debe aplicárselas á sí misma como frutos inevitables de sus tendencias á establecer por medios tan vergonzosos en este continente un poder al cual sirven de pretextos reclamaciones á sabiendas infundadas. Atendiendo al aspecto actual de los negocios, Francia aparecía bajo una luz mucho peor en la expedición de México, que Inglaterra en su tentativa para apoderarse del trono de Grecia. Francia se apodera de México; Inglaterra espera el resultado del sufragio griego; intriga acaso y corrompe; pero sea como fuere, no se sirve sólo de la fuerza; Francia hace el papel de ladrón de encrucijada; Inglaterra procura aprovecharse de la confianza de la Grecia.

“Ambos proyectos producirán estupidas consecuencias en el viejo y en el nuevo mundo. El uno hundirá á la Europa en la confusión y la anarquía; el otro hará subir hasta el mas alto grado la cólera del pueblo americano, y lo erupujará á luchar con un pueblo á quien ha considerado como amigo y aliado, y todo por secundar la ambición de un hombre; porque sabemos bien que entre el pueblo francés, la expedición á México es lo mas impopular que puede imaginarse. Napoleón atraerá sobre sí la ruina y la desgracia tan luego como se muestre enemigo declarado de este país. Que lo medite si aun no es tarde; que se aplique la décima parte de los argumentos que emplea contra Inglaterra, relativamente al trono de Grecia, y así se evitará un revés seguro en este continen-

te. México le será tan fatal como Moscú lo fué para Napoleón el Grande.”

M. M. DE ZAMACONA.

SEVERO COSIO, gobernador constitucional interino del Estado libre de Zatecas, á sus habitantes sabed: que,

Considerando: Que es una obligación del gobierno, fomentar la enseñanza primaria en todo el Estado, porque ella es la base en que debemos fundar la mejora de la sociedad; que el cambio de ésta depende de la instrucción que eleva y regenera á la criatura, conduciéndola á otras regiones de felicidad; que los grandes obstáculos habidos para obtener ese resultado, en la mayor parte de los pueblos, se derivan de la falta de directores inteligentes, que difundan la expresada enseñanza con el acierto que corresponde; el gobierno deseando en lo posible, proveer para lo futuro á esta grave necesidad, decreta lo siguiente:

Art. 1.º El empleo de preceptor de primeras letras en las escuelas públicas que sostiene el Estado, es honroso y meritorio, y para obtenerlo, se necesita ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación y haber sido aprobado para ejercer esta profesión, en los términos que luego se establecen.

Art. 2.º Una junta compuesta del director del instituto literario y dos profesores de primeras letras, nombrados por el gobierno, expedirá los títulos de que habla el anterior artículo, previo un examen que hará á los interesados sobre ortografía, caligrafía, aritmética, sistema métrico-decimal, gramática castellana y sistema de enseñanza mutua.

Art. 3.º Los que obtaren el título de profesores, se presentarán por escrito á la junta, con los comprobantes de ciudadanía y buena conducta; y si sobre su petición hubiese negativa, podrán ocurrir al gobierno, quien con vista de sus documentos y razones, proveerá lo que le parezca conveniente.

Art. 4.º Los títulos que expida la junta examinadora, se extenderán en papel sellado y se presentarán al gobierno para su anotación, quedando exentos los interesados del pago de la pensión que establece la fracción 5.ª, artículo 25 de la ley de 30 de Junio de 1831.

Art. 5.º La junta examinadora tiene fa-

cultad de nombrar los preceptores para las escuelas públicas del Estado, reservándose el gobierno la de aprobar ó no estos nombramientos.

Art. 6.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, inmediatamente que se publique, las asambleas municipales mandaràn hacer una visita á las escuelas públicas gratuitas que haya dentro de los términos de su demarcacion, para imponerse del estado que guarden y prevenir á los profesores, que cumplan con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de esta ley, dirigiéndose á más tardar dentro del término de un mes á la capital del Estado, á presentar su exámen y adquirir su correspondiente título.

Art. 7.º Los individuos de que habla el anterior artículo, serán auxiliados por los fondos municipales respectivos, con la cantidad que por vía de viáticos de venida y vuelta juzgue prudente la asamblea municipal, y además, se les abonará su sueldo por todo el tiempo preciso que dilataren en verificar su exámen y volverse á encargar de su establecimiento.

Art. 8.º Los actuales profesores que no se hallaren aptos para sufrir el exámen prevenido en esta ley, lo manifestarán así á las respectivas asambleas municipales, quienes informarán al gobierno sobre la edad, capacidad, conocimientos, conducta y conveniencia que haya en conservarlos en sus empleos, para los efectos que se dirá despues, rindiendo este informe dentro de los quince días siguientes á la publicacion de esta ley.

Art. 9.º El gobierno, con vista del informe, dispondrá, ó que el preceptor sea removido de su empleo, ó que concurra á esta capital á hacer un curso de gramática castellana, aritmética y sistema métrico-decimal, que por el término de seis meses se dará en el Instituto literario con este exclusivo objeto, y á la práctica que por igual tiempo se abrirá en las escuelas de primeras letras de la misma, sobre ortología, caligrafía y sistema de enseñanza mutua.

Art. 10. Los preceptores que se matriculen en dichos cursos, que son simultáneos, disfrutarán de sus sueldos respectivos, durante dicho período; y si concluido fueren aprobados, volverán á encargarse de sus respectivos establecimientos.

Art. 11. Para facilitar lo prevenido en los artículos anteriores, los individuos de este curso normal, podrán ser recibidos como pensionistas en el Instituto literario,

pagando sus pensiones por meses adelantados.

Art. 12. Si ántes de los seis meses del curso normal, alguno de los alumnos se considerare expedito para desempeñar el exámen prevenido, lo puede solicitar, y resultando aprobado, volverá inmediatamente á encargarse de su establecimiento.

Art. 13. Los preceptores que, aprobados, regresen al desempeño de sus funciones, serán auxiliados con viáticos por los fondos municipales respectivos.

Art. 14. Los jefes políticos y asambleas municipales, velarán sobre el más fiel cumplimiento de la presente ley, teniendo á la vista el influjo que ella va á ejercer en el desarrollo y mejora de la enseñanza primaria en cada municipalidad, y al efecto, para el día 16 de Setiembre del corriente año, todos los preceptores de las escuelas públicas del Estado, deben tener los requisitos que esta ley previene, sobre lo cual informará al gobierno la junta examinadora.

Art. 15. Respecto de las directoras de las escuelas de niñas, se hará aplicacion de esta ley en todo lo que sea conducente, para que tambien sean aquellas examinadas por la junta que el gobierno designe, y que la enseñanza se perfeccione y uniforme en todo el Estado.

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas y lugares del Estado.

Salon del despacho del gobierno del Estado libre de Zacatecas, Febrero 27 de 1863.—*Severo Costo.*—*Sotero de la Torre.*

*Discurso pronunciado por el C. presidente de la Diputacion permanente del Estado de Guanajuato, en contestacion al que le dirigió el C. Lic. Manuel Doblado, con motivo de la protesta que hizo como gobernador constitucional.*

Señores: Para la Diputacion permanente del primer Congreso constitucional de Guanajuato, será siempre de recuerdos satisfactorios el acto que acaba de pasar á nuestra vista: pues mediante él, ha contraido compromisos muy solemnes y se ha consagrado nuevamente al servicio público el ciudadano designado por el voto espontáneo de los guanajuatenses, para que dirija la nave del Estado, en medio de la tormenta más deshecha porque ha atravesado la República, y que amenaza sumer-

gir la en el abismo de la nada y la ignominia.

Jamás la confederacion mexicana y los Estados que la constituyen, se habian encontrado en efecto en circunstancias tan azarosas como las en que hoy se hallan colocados, por la injustificable agresion con que la Francia ha querido manchar la excelsa dignidad de nuestra patria. La historia registrará en sus páginas, y calificará como merece serlo, la política pérfida y cautelosa de una nacion, que no obstante haber preconizado en otras veces, que sus aliados naturales son los que desean el mejoramiento de la humanidad, y que cuando ella combate lo hace sólo para emancipar y no para dominar, ha empujado respecto de México una obra de iniquidad, indigna de la civilizacion de nuestro siglo, y de la grandeza y poderío de las naciones.

México se halla, pues, comprometida á sostener una guerra á que la han provocado las legiones de esa potencia alevosa: la sostendrá con heroicidad, porque no puede consentir jamás en que su nombre pase vilipendiado á las edades venideras: y Guanajuato, que fué el primero en proclamar la emancipacion política de la antigua colonia de Nueva España, que ha luchado con entusiasmo en favor de la democracia y de la reforma, tiene hoy que corresponder á tan gloriosos antecedentes, y no debe ser de los últimos en contribuir con todos sus esfuerzos á la defensa de la independencia y autonomia de la República mexicana.

A tan patriótico objeto debe consagrar preferentemente sus afanes y desvelos, el ciudadano depositario del poder público; y en cuanto á la administracion y régimen interior del Estado, debe procurar con especial solicitud, que en él se mantengan inalterables el orden y la tranquilidad, porque sólo á la sombra de la paz se perfeccionan las naciones; sólo á la sombra de la paz florecen las artes y la industria, se aumenta la riqueza pública, se difunde el estudio de las ciencias, se mantiene el reinado de la ley, y las verdaderas garantías son una realidad y no una frase sin significado, inventada solamente para encantar la frivolidad de los pueblos.

Graves y delicados son, ciudadano gobernador, los deberes que os impone la grandiosa mision que se ha confiado á vuestra lealtad y civismo. Mas para llevarlos cumplidamente, contais con el auxilio de Dios, que ha escudriñado ya la sinceridad de vuestras promesas: contais con

el patriotismo y adhesion de ese mismo pueblo que os ha elevado á la primera magistratura del Estado: contais con la cordura y sensatez de los guanajuatenses, y con la cooperacion más decidida del Congreso constitucional, que por el órgano de mi débil voz hace los votos más fervientes porque el período de vuestra administracion sea para Guanajuato de verdadero progreso, de prosperidad y de ventura.—*DIJE.*

*El C. Manuel F. Soto, gobernador y comandante militar del segundo distrito del Estado de México, á sus habitantes, sabed: que,*

Considerando: que el supremo gobierno ha pedido justamente al de este distrito, que contribuya con víveres y efectos de guerra para el sostenimiento del benemérito ejército que se halla al frente del enemigo invasor;

Que para cumplir con este deber es conveniente recurrir al patriotismo de sus habitantes y á los deudores de contribuciones para que satisfagan sus adeudos, más bien que apelar á un nuevo impuesto;

Que este gobierno, animado de los mejores deseos de hacer el mayor bien posible, cree hacer uno á los deudores de contribuciones, facilitándoles el medio de hacer el pago, tanto disminuyendo una parte de la deuda, como recibiendo efectos en lugar de dinero, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todos los adeudos de contribuciones del cinco, seis y diez al millar, del dos por ciento, del doce al millar y de instruccion pública causadas hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, los de la guardia nacional causada hasta el presente mes, y los recargos que les correspondan, se pagarán en dinero ó en cualquiera de los efectos que menciona la siguiente lista:

Granos alimenticios.

Azúcar.

Manteca.

Sal.

Chile.

Aguardiente.

Pinole.

Piloncillo.

Queso.

Harina.